

SECRETARÍA, JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE. Montería, doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ingreso al despacho del señor juez, memorial aportado dentro del proceso identificado con Radicado No. 23-001-41-89-002-2017-00700-00 en el cual se solicita que requiera al pagador de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN. Sírvase Proveer.

**YASSER JIMÉNEZ BITAR
SECRETARIO**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CALLE 32 No. 7 – 06. ED. MARGUI. OFICINA. 402
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

DEMANDANTE(S). PRONTOCREDITO LTDA EN LIQUIDACIÓN.
DEMANDADO(S). MARIA IBAÑEZ BEDOYA e HILIA MIRANDA RICARDO.
CLASE DE PROCESO. EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
RAD. 23-001-41-89-002-2017-00700-00.

Tal y como indica la nota secretarial que precede, el abogado de la parte ejecutante solicita que se requiera al pagador de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE CÓRDOBA por tercera vez, ya que no ha informado las razones por las que no ha realizado los correspondientes descuentos en razón del embargo decretado por este despacho mediante auto del 28 de junio de 2017, comunicado mediante oficio N° 3355 de 06 de julio de 2017 recibido por esa entidad el día 25 de julio de 2017, así mismo requerido por primera vez por medio de oficio N°3515 de 24 de septiembre de 2019 el cual fue recibido en su dependencia el día 03 de octubre del 2019 y por segunda vez mediante oficio N° 0204 del 13 de febrero de 2020 el cual fue recibido el día 19 de febrero del año 2020 y hasta la fecha no existe en el expediente respuesta emitida por el pagador, por esto se accederá favorablemente a lo solicitado y al mismo tiempo se le advertirá que el incumplimiento de esta orden judicial lo puede hacer acreedor de una sanción según lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 44 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, este juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. REQUERIR POR TERCERA VEZ al pagador de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE CÓRDOBA para que informe las razones por las cuales no ha dado respuesta al embargo o ha realizado los descuentos ordenados dentro del proceso de la referencia, pese a que se le ha requerido con anterioridad.

SEGUNDO. Por secretaría, **librese** el oficio respectivo

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER EDUARDO PUCHE GONZÁLEZ

JUEZ

Firmado Por:

**Javier Eduardo Puche Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Monteria - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ee413ed7efcf1976c9d64a467b7061873b6f0fa7e63db3be86828f3aa8b3b8f**

Documento generado en 12/11/2021 02:48:52 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>